

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 318

TEGUCIGALPA, 27 DE NOVIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.172

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 165.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.80—Se manda pagar la suma de \$ 49.50—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se asigna al Capitán Eulalio Aguilar el haber de su grado en el ejército de la República—Se manda pagar la cantidad de \$ 4.00—Se nombra Mayor de Plaza en propiedad del puerto de Amapala, al Teniente coronel don José Antonio Valladares—Se manda pagar la suma de \$ 12.50—Se manda pagar la suma de \$ 21.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 165.00

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de La Paz la suma de ciento sesenta y cinco pesos, valor de la confección de cincuenta y cinco uniformes que se necesitan para la guarnición, escoltas volantes y resguardo del círculo del Norte, de dicho departamento; debiendo imputarse esta erogación a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al señor Comandante de Armas del mismo seis pesos mensuales; á contar desde el cinco de octubre último, valor de los gastos de escritorio del Consejo de Guerra Departamental; imputando la erogación

a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 6.80

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se entregue al señor Comandante de Armas del mismo seis pesos ochenta centavos, valor de la habilitación de diez y siete individuos que el Comandante Local de Manto mandó el 7 de octubre último á prestar sus servicios á la guarnición de Juticalpa; imputándose á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 49.50

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se paguen al señor Comandante de Armas de aquel puerto cuarenta y nueve pesos cincuenta centavos, valor que dejó de incluirse en el acuerdo de 13 de octubre del presente año, en el que se manda cubrir la suma de \$ 720.92, por medicinas suministradas á los cuerpos militares del mismo, durante el mes de septiembre. El gasto imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se paguen treinta pesos á don Sinfiriano Iri s, vecino de Juticalpa, valor de la hechura y colocación del asta para el pabellón nacional; imputándose á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se paguen á don Servando Valle, vecino de Juticalpa, treinta y seis pesos, valor del arreglo y limpieza de 100 rifles nacionales, cuyo trabajo le encomendó el respectivo Comandante de Armas; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna al Capitán Eulalio Aguilar el haber de su grado en el ejército de la República

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República, en vista de la solicitud presentada por el Capitán Eulalio Aguilar, en la que pide se le conceda una pensión por impedimento físico que le causó un balazo recibido en la acción de armas de la ciudad de La Esperanza, peleando al servicio de la Revolución Restauradora; y visto, además, el informe facultativo que confirma aquel aserto,

ACUERDA:

1º—Asignarle el haber de su grado en el ejército de la República, que le pagara

la Administración de Rentas del departamento de Intibucá; y

2º—Imputar las erogaciones que motiva el presente acuerdo á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 4 00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Cargento 2º Rosendo Cerna cuatro pesos, valor con que se le habilita para que conduzca á Guarita, departamento de Gracias, después de prestar sus servicios en la guarnición permanente de esta plaza. Imputese el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

nombra Mayor de Plaza en propiedad, del puerto de Amapala, al Teniente coronel don José Antonio Valladares.

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República, tomando en consideración que el señor Teniente coronel don Inés Rivera Osorio, al verse la licencia que le fué otorgada, parará á ocupar otro puesto de la Administración pública,

ACUERDA:

1. Nombrar Mayor de Plaza en propiedad, del puerto de Amapala, al Teniente coronel don José Antonio Valladares, con el sueldo de ley, rindiéndole las debidas gracias al señor Rivera Osorio por los servicios prestados en el puesto indicado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 12.50

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Comandante Local de Apacilagua doce pesos cincuenta centavos, valor de la mesa y tres sillas que necesita para el servicio de aquella oficina; imputándose á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 21.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Jacinto R. Romero la suma de veintidós pesos, valor de la compostura de 13 pares de calzado, más un pie de los mismos, para los alumnos de la Escuela Militar. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de diez pesos, valor que invirtió en la compra de un ataúd para inhumar los restos del soldado Aureliano Castañeda, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á este Registro el Licenciado don J. Jesús Alvarado, para que se inscriba á favor de don Gregorio Alvarado, la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticinco de diciembre del año próximo pasado por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, del pueblo de San Pedro de Copán, en este departamento, don Desiderio Alvarado, en la que consta que don Marcelino Calidonio vende al citado don Gregorio Alvarado, por la suma de setecientos cinco pesos, un lote de terreno que hubo por compra á don Juan de Dios Navarro, y que se compone, poco más ó menos, de dos caballerías de extensión, en el sitio denominado "El Camalote" y en el lugar del "Yaruconte," sito en jurisdicción municipal del mencionado pueblo, teniendo por límites: al Oriente, terreno de los señores Umaña; al Sur, terreno de don Pío Torres; al Poniente, terreno de don Marcelino Calidonio; y al Norte, terreno de don Gregorio Alvarado, río de "Catapa" de por medio. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 31 de octubre de 1908.

J. R. CUELLAR.

El Registrador de la Propiedad hace saber: que el Notario Juan Ramón Girón E., de este vecindario, presentó, para su inscripción, hoy á las diez y media de la mañana, la primera copia de la escritura autorizada por él el diez y nueve de este mes, en esta ciudad, por la cual Pedro Gómez vende, por ciento veinticinco pesos, á Coronado Moncada y Francisco Sánchez, un terreno sito en el lugar llamado "Puerta del Bosque," á inmediaciones de esta ciudad, cercado de madera y zanjo, sin cultivo, de cien varas de Norte á Sur, poco más ó menos, y ciento cincuenta varas de Oriente á Poniente, limitado: por el Este, con propiedad de María Antonia de Díaz; al Oeste, la carretera que de esta ciudad va á San Juancito; al Norte, la misma carretera y terreno de Octavio Ugarte, y al Sur, terreno del Común de Labradores de La Plazuela. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción. Artículo 2.322. Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El Registrador de la Propiedad hace saber: que el Licenciado Emilio Mazier de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, hoy á las diez y cuarto de la mañana, la primera copia de la escritura autorizada por el Notario Público José María Gálvez, en esta ciudad, el diez y ocho de este mes, por la cual Ildelfonso, Juana, Manuel, Ramona Eleuteria y Ana María Girón venden, por mil pesos, á doña Mercedes Girón de Varela, las acciones que les corresponden como herederos testamentarios de su padre Lino Girón, en una casa situada en la calle de La Estación, de esta ciudad, que linda: al Norte, con casa de Francisca Ugarte de Díaz; al Sur, mediando la calle de La Estación, con casa del General Ricardo Streber, al Este, casa de Medardo Zúñiga; y al Oeste, casa del Gobierno que ocupan los Telégrafos y Teléfonos Nacionales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que en la solicitud presentada á este Juzgado por Abraham Castillo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, pidiendo la declaratoria de heredero y la posesión efectiva de la herencia de los bienes que á su muerte dejaron sus padres don Ceferino Castillo y doña Teodora Ramos, vecinos del mismo pueblo, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—»Juzgado de Letras del departamento de Intibucá.—La Esperanza: diez y nueve de octubre de mil novecientos ocho. ... Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 930, párrafos 1º y 2º, 960 y 961 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara heredero ab-intestato en todos los bienes, derechos y acciones que á su muerte dejaron don Ceferino Castillo y doña Teodora Ramos, del vecindario de Concepción, á su hijo legítimo Abraham Castillo, del mismo vecindario; y manda se le dé la posesión efectiva de la herencia, á beneficio de inventario, que se publi-

que en el periódico oficial esta resolución y se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; debiendo hacerse también las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Eustaquio Salazar, Srío.—La Esperanza: 22 de octubre de 1908.

EUSTAQUIO SALAZAR, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de don Mercedes Santos y don Albino Ponce, el primero en representación de doña Rosalía González, y el segundo por sí, vecinos de Jesús de Otoro, contraídas á pedir la declaratoria de herederos y posesión efectiva de la herencia de todos los bienes, derechos y acciones que á su muerte dejara don Pablo Ponce, del mismo vecindario, ha recaído la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—«Juzgado de Letras del departamento de Intibucá.—La Esperanza: once de noviembre de mil novecientos ocho.... Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de los artículos 960, incisos 1º y 7º, y 965 del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, declara herederos ab-intestato en todos los bienes, derechos y acciones que á su muerte dejó don Pablo Ponce, á su padre y esposa, respectivamente, don Albino Ponce y doña Rosalía González, del vecindario de Jesús de Otoro; en consecuencia, manda darles la posesión efectiva de la herencia, á que se publique esta resolución en el periódico oficial y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; debiendo hacerse también las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, para cuyo efecto la Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Eustaquio Salazar, Srío.—La Esperanza: 17 de noviembre de 1908.

EUSTAQUIO SALAZAR, Srío.

Hago constar: que se ha concedido la posesión efectiva de la sucesión hereditaria de don Juan Nicolás Sierra y doña Ursula Somoza de Sierra, á doña Mariana Sánchez de Sierra, Petrona y Faustino de los Reyes; Manuela, María Mercedes, Inés y Antonio Sierra. La parte resolutive de la correspondiente sentencia, fecha de ayer, literalmente dice:—«Por tanto: este Juzgado, á nombre de la Re-

pública y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede al Licenciado Gutiérrez, en nombre de sus poderdantes doña Mariana Sánchez v. de Sierra y Petrona y Faustino de los Reyes, Manuela, María Mercedes, Inés y Antonio Sierra, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; y manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en «La Gaceta» y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío >

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.

G. ZELAYA, Srío.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Faustino Hernández, de este vecindario, mayor de edad, casado y agricultor, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, como á distancia de dos leguas, en el lugar llamado «El Ocote,» compuesto de una caballería, propio para la agricultura, limitado: al Norte, por terreno denunciado por Rafael Banegas; al Sur y Oeste, por montaña inculta; y al Este, por el mismo terreno de Banegas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los trámites de ley.

San Pedro Sula: noviembre 9 de 1908.

$\frac{30}{23}$

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Terencio A. Pimentel, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando un terreno nacional baldío, al Occidente de esta ciudad, en el lugar llamado «Mira Linda,» propio para la ganadería y como de cincuenta manzanas, más ó menos, limitado, por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales baldíos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

San Pedro Sula: octubre 22 de 1908.

$\frac{30}{23}$

FELIPE MARTÍNEZ CONTRERAS.

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete del mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejó Julián Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley

Cholulteca: 18 de noviembre de 1908.

30-25 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que el día miércoles nueve de diciembre próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en asta pública seis lotes de terreno situados en jurisdicción de San Miguelito, en este departamento, y dentro del terreno nacional denominado «Hilila y Cullique;» contiene una área de cincuenta y cinco hectáreas y mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales once hectáreas cinco mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados son propios para la agricultura y el resto para la crianza de ganado; está valorado en setenta y ocho pesos veintitrés centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—La Esperanza: 15 de noviembre de 1908.

30-25

GREGORIO FERRERA.

La suscrita pone en conocimiento del público: que es dueña de una casa ubicada en esta ciudad, con su solar correspondiente, de veinte y una varas de Norte á Sur y treinta y cinco de Oriente á Poniente, que linda: por el primer rumbo, con solar de las señoritas Palma; por el segundo, con solar de los herederos de don Cipriano Velásquez; por el tercero, con solar de los herederos de don Erasmo Velásquez, mediando la tercera avenida; y por el Poniente, con solar de Venancio Alvarenga: que la propiedad descrita la adquirió según convenio escriturado que celebró con su esposo don Eusebio Fletes, el trece de septiembre de este año, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don Martín Jiménez. En consecuencia, su expresado esposo no puede disponer del inmueble relacionado, y por consiguiente es nulo y de ningún valor la venta, hipoteca, arriendo, etc., etc., que efectúe en la expresada propiedad.—Comayagüela: 16 de noviembre de 1908.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.

CARTEL

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se denuncia un terreno baldío.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Joaquín Membreño López, mayor de edad, propietario, vecino de La Ceiba y residente actualmente en esta ciudad ante Ud., previos los respetos debidos, manifiesto lo siguiente: en el círculo de Mantol, en este departamento, existe un gran terreno baldío de propiedad nacional, denominado «El Limón» siendo, en algunas partes, propio para la crianza de ganado y la agricultura: á esta clase de tierras pertenece un lote que se encuentra dentro del terreno aludido, como de doce centas hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, los encuentros de los ríos Guata y Azezalpa ó sea «La Reina» al Sur, «El Topres» y «Las Tascoras» al Este, el mismo río de Guata y el cerro llamado «El Tizintal» y al Oeste, el río de Azezalpa. Y en el deseo de obtener título de propiedad del lote descrito, por este acto vengo á denunciarlo y pido á Ud. que, mediante la adquisición de este denuncia se sirva mandarle publicar en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instruir información interrogando por sí á los testigos idóneos de la nómina, sobre los puntos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan, por constancia de conocimiento propio, si el terreno denunciado como baldío está ó ha estado en posesión de alguna persona ó vecindario y los usos á que lo aplican ó hayan tenido destinado.—3º Si saben que exista alguno que tenga derecho de propiedad ó posesión en dicho terreno, ó éste se reconoce como baldío y, en consecuencia, como perteneciente al Estado.—4º Den los declarantes, además, todos los informes que puedan, según el conocimiento que hayan adquirido de la localidad, relativos á la clase de terreno, su situación respecto al mar ó á los ríos navegables, caminos de hierro ó carreteras, poblaciones importantes ó centros mineros. Para la tramitación de esta solicitud, hasta obtener el título de propiedad respectivo en el lote de terreno á que he hecho referencia, confiero mi representación al Procurador Judicial don Juan Fernández V., dándole toda clase de facultades, inclusive la especial de sustituir. Artículos 13, Ley Agraria, y 256, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.—Joaquín Membreño López.—Nómina de testigos: don Abel Reyes, propietario, vecino de Guata; don Eugenio Reyes, propietario, y don Carmindo Fernández, labrador, vecinos los

dos últimos también de Guata.—La misma fecha.—Joaquín Membreño López.»—«Administración de Rentas del departamento de Olancho.—Juticalpa: veintidós de octubre de mil novecientos ocho.—Admitese el anterior denuncia, publíquese en el periódico oficial y por carteles, durante treinta días, é instrúyase la información solicitada. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Téngase al Procurador Judicial don Juan Fernández V. como representante de don Joaquín Membreño en este negocio.—Notifíquese.—R. Lobo Herrera.»—Juticalpa: 22 de octubre de 1908.
30—16 R. LOBO HERRERA.

REMATE

El Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento por auto de doce de los corrientes ha designado la audiencia del diez y siete de diciembre próximo, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes embargados á doña Reimanda Millia v. de Moncada, con motivo de la ejecución que le ha promovido don Hipólito Cano, para el pago de quinientos setenta y cinco pesos, intereses y costas. Los bienes en referencia son los siguientes:—1º Un terreno situado en el lugar llamado Hamapa, en esta comprensión municipal, que mide ciento diez caballerías modernas, equivalentes á veinte y dos antiguas, propias para la crianza de ganado, y lindan: al Norte, tierras de El Cedrito y las llamadas de Tamal y Queso; al Sur, tierras de Archaga, río de Hamapa de por medio; al Este, terreno de El Carrizal y de los Díaz, y al Oeste, tierras de Cantoral y las de Ugarte y Sánchez. De este terreno pertenecen á la ejecutada las cuatro sextas partes, las que fueron valoradas en dos mil ciento noventa y seis pesos y serán las que se venderán en pública subasta.—2º Una casa situada en el terreno anteriormente descrito, la que se encuentra dentro de un corral de agujas; mide veinte y dos varas de largo por diez de ancho, con un corredor de tres varas de ancho que circula tres lados de la casa, con un cuarto separado, lo mismo que una cocina; ambas propiedades cubiertas de teja y miden: el cuarto diez varas en cuadro y la cocina ocho varas de largo por seis de ancho, comprendido todo en el corral de que se ha hecho mérito. Todas estas edificaciones, incluyendo el corral, fueron valoradas en cuatrocientos treinta pesos; pero sólo se venderán las cuatro sextas partes de ellas, que son las pertenecientes á la señora de Moncada.—3º En el terreno descrito en el número 1º hay un potrero, como de dos manzanas de extensión, el cual fué valorado en noventa pesos, ad-

virtiéndose que también de esta propiedad sólo se venderán las cuatro sextas partes, que son las que pertenecen á la ejecutada. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por ser ésta primera licitación.—Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1908.
20—8 LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que con fecha 31 de agosto del presente año, el señor doctor Sabino Mass se ha presentado en esta oficina denunciando, por sí y en nombre del Coronel don Benjamín Hidalgo, un terreno nacional, sito en la jurisdicción de Cedros, con una extensión aproximada de cuatro caballerías modernas, con los siguientes límites: al Norte, con una línea recta que partiendo de las casas, en el lugar llamado Los Portillos, en el terreno denominado Las Chatanas, de don Miguel y siguiendo el de don Federico Díaz termina al encontrar la quebrada Siaguara; al Oeste, por una línea que partiendo de las casas ya citadas de Los Portillos y siguiendo el límite del terreno de Chatanas, viene á cortar la quebrada Siaguara; al Sur, con el cauce de la quebrada, siguiendo su curso aguas abajo, hasta donde cambia de dirección, formando una curva; y al Poniente, siguiendo esta curva hasta interceptar, aguas abajo, el terreno de don Federico Díaz.—Lo que se hace saber para los efectos de ley.
Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.
30—16 C. CANALES.

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento hace saber: que el señor don Julián V. Lozano se ha presentado á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de superficie, más ó menos, denominado «El Naranjal», sito en jurisdicción de Santa Ana de Yusguare, y lindante: al Norte, con terreno llamado «Candelaria» de la propiedad de los señores Pineles, y terrenos de «Sample», de don Antonio Midence; al Este, con terrenos llamados «Calaire» y «Minitas» de los señores Betancourt, el primero, y de la señora María de Jesús Calderón de Williams, el segundo; al Sur, con la hacienda «San Carlos», de propiedad de la misma señora Calderón de Williams; y al Oeste, con terreno ejidal de la población de Santa Ana de Yusguare.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Choluteca: noviembre 7 de 1908.

30—16 ALEJANDRO FLORES G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42